



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba Pesetas		Fuera de Córdoba Pesetas	
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado del día 16 de Octubre 1942

Gobierno de la Nación

NÚMERO 3.578

ORDEN de 10 de Octubre de 1942
sobre fabricación y precios de tejidos de algodón.

Presidencia del Gobierno

(Continuación)

Tejidos en «Tipo técnicamente Único», con detalle de sus características y precios

TIPO	Denominación del artículo	Ancho o tamaño cm.	URDIMBRE		TRAMA		Precio fábrica Pesetas	Usos y consumos Pesetas	P. V. P. por m. o unidad
			Hilos cm.	Número del hilado	Pasadas cm.	Número del hilado			
1	Vichy	70	28	22/1 c.	21	30/1 c.	2,21	0,08	2,90
2	» extra.....	70	33	22/1 c.	26	36/1 c.	2,98	0,10	3,85
3	Pisana calzoncillos.....	70	23	24/2 c.	24	22/1 c.	3,16	0,14	4,15
4	Curado estrecho.....	70	23	22/1 c.	21	14/1 c.	1,89	0,09	2,50
5	» sábanas.....	145	23	22/1 c.	21	14/1 c.	4,09	0,20	5,40
6	»	190	23	22/1 c.	21	14/1 c.	5,49	0,26	7,20
7	»	220	23	22/1 c.	21	14/1 c.	5,86	0,29	7,70
8	Retorcido crudo sábana.....	158	24	40/2 c.	21	18/1 c.	4,51	0,29	6,00
9	» blanqueado sábana.....	150	25,2	40/2 c.	20,2	18/1 c.	5,17	0,29	6,85
10	» crudo sábana.....	205	24	40/2 c.	21	18/1 c.	6,07	0,37	8,10
11	» blanqueado sábana.....	190	25,5	40/2 c.	20,2	18/1 c.	6,79	0,37	9,00
12	» crudo sábana.....	245	24	40/2 c.	21	18/1 c.	7,36	0,45	9,80
13	» blanqueado sábana.....	220	26,7	40/2 c.	20,2	18/1 c.	8,44	0,45	11,15
14	Sábana blanqueada.....	145	23,9	18/1 c.	18,2	18/1 c.	4,26	0,19	5,60
15	»	190	23,9	18/1 c.	18,2	18/1 c.	5,51	0,25	7,25
16	»	220	23,9	18/1 c.	18,2	18/1 c.	6,70	0,31	8,80
17	»	150	29,7	22/1 c.	28,8	30/1 c.	5,07	0,23	6,65
18	»	190	29,7	22/1 c.	28,8	30/1 c.	6,28	0,28	8,25
19	»	220	29,7	22/1 c.	28,8	30/1 c.	7,35	0,33	9,65
20	»	92	42	36/1 c.	42	50/1 c.	6,22	0,30	8,20
21	»	100	42	36/1 c.	42	50/1 c.	6,60	0,32	8,70
22	»	165	42	36/1 c.	42	50/1 c.	11,14	0,53	14,65
23	»	190	42	36/1 c.	42	50/1 c.	14,24	0,60	18,60
24	»	225	42	36/1 c.	42	50/1 c.	16,28	0,71	21,30
25	»	250	42	36/1 c.	42	50/1 c.	17,36	0,77	22,75
26	Sarga franela camisas.....	80	27	22/1 c.	19	14/1 c.	2,62	0,13	3,45
27	» camisas	70	39	22/1 c.	21	22/1 c.	2,49	0,11	3,25
28	» monos azul tina.....	70	30	16/1 c.	24	14/1 c.	3,48	0,13	4,55
29	»	70	30	16/1 c.	24	14/1 c.	3,83	0,13	4,95
30	» mahón.....	70	31/33	16/1 c.	25/23	14/1 c.	3,54	0,13	4,60
31	» batas blanca.....	82	30	23/1 c.	40	17/1 c.	5,29	0,29	7,00
32	» calzoncillo blanca.....	82	42	36/1 c.	60	50/1 c.	8,20	0,32	10,70
33	Retor crudo plana o sarga.....	78	24	30/2 c.	22	14/1 c.	2,89	0,17	3,85
34	» monos azul mahón.....	72	26,6	30/2 c.	21	14/1 c.	4,36	0,17	5,70
35	» blanqueado	72	26,6	30/2 c.	21	14/1 c.	3,20	0,17	4,25
36	Dril plancha.....	70	39	22/1 c.	21	22/1 c.	2,87	0,11	3,75
37	Toallas rizo lisas blancas.....	45 x 90	20	18/1 c.	16	14/1 c.	26,98	1,25	2,95
38	»	45 x 90	T. F.	14/1 c.					
39	»	45 x 90	20	18/1 c.	16	14/1 c.	28,12	1,25	3,05
40	»	50 x 100	T. F.	14/1 c.					
41	»	50 x 100	20	18/1 c.	16	14/1 c.	33,31	1,54	3,65
42	»	50 x 100	T. F.	14/1 c.					
43	»	50 x 100	20	18/1 c.	16	14/1 c.	34,72	1,54	3,80
44	»	55 x 110	T. F.	14/1 c.					
45	»	55 x 110	20	18/1 c.	16	14/1 c.	40,30	1,86	4,40
46	»	55 x 110	T. F.	14/1 c.					
47	»	55 x 110	20	18/1 c.	16	14/1 c.	43,02	1,86	4,70
48	» Jacquard blancas ..	50 x 100	T. F.	14/1 c.					
49	»	50 x 100	20	24/2 c.	18	14/1 c.	46,56	2,41	5,10
50	»	50 x 100	T. F.	24/2 c.					
51	»	50 x 100	20	24/2 c.	18	14/1 c.	48,08	2,41	5,30
52	»	55 x 110	T. F.	24/2 c.					
53	»	55 x 110	20	24/2 c.	18	14/1 c.	56,33	2,91	6,20
54	»	55 x 110	T. F.	24/2 c.					
55	»	55 x 110	20	24/2 c.	18	14/1 c.	58,18	2,91	6,40
56	»	60 x 120	T. F.	24/2 c.					
57	»	60 x 120	20	24/2 c.	18	14/1 c.	67,04	3,47	7,35
58	»	60 x 120	T. F.	24/2 c.					
59	»	60 x 120	20	24/2 c.	18	14/1 c.	69,24	3,47	7,60
60	Tela rizo lisa blanca.....	50	T. F.	24/2 c.					
61	»	50	20	18/1 c.	16	14/1 c.	2,44	0,13	6,25
62	»	50	T. F.	14/1 c.					
63	»	50	20	18/1 c.	16	14/1 c.	2,55	0,13	3,35
64	»	50	T. F.	14/1 c.					

(Continuará)

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 11 de Noviembre de 1942

AÑO VII

NUM. 315

Núm. 3.908

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Circular número 339 por la que se fija el precio de la harina de garrofa y derivados.

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 2 del actual («Boletín Oficial del Estado» número 277), esta Comisaría General ha resuelto fijar a la harina de garrofa y derivados los siguientes precios máximos:

Harina de garrofa, 137 pesetas el quintal métrico.

Salvado de garrofa, 40 pesetas el quintal métrico.

Dichos precios se entenderán en fábrica, sin envase y como topes máximos, a efectos de aplicación de la Ley de 30 de Septiembre de 1940.

Los precios máximos al consumo, tanto en la garrofa como de su harina y derivados, se fijarán por la Juntas Provinciales de precios, de conformidad con lo preceptuado en la norma número 70, apartado d), de la Circular número 321.

Madrid 19 de Octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gubernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.979

Para conocimiento y notificación del que fué procesado en causa número 21 del año de 1938 del Juzgado de Hinojosa del Duque, por el delito de amenazas, Antonio Merchan Ollero, cuyo paradero y domicilio se ignora, se ha acordado por la sección 1.ª de esta Audiencia en providencia de esta fecha publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el auto recaído en la misma cuya parte dispositiva dice así: «Se sobresee libremente en esta causa, se declaran de oficio las costas, comuníquese al Juez para su conocimiento y acusado recibo archívese, dejando sin efecto el procedimiento de Antonio Merchan Ollero con todas sus favorables consecuencias».

Dado en Córdoba a 9 de Noviembre de 1942.—Antonio García Cruz.—Rubricado.

Junta Provincial de Precios

Núm. 3.981

A partir de esta fecha el precio que regirá al público en esta provincia, como tope máximo para el burel, jurel o chicharro de gran tamaño que se pesca con pelangres, será el de 2'85 pesetas kg. neto.

El tipo máximo para empezar la subasta y la baja será el resultado de deducir de la cantidad anterior su 15 por 100.

El jurel o chicharro pequeño que se pesca con boliches, continuará con el precio que tiene actualmente.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 17 de Noviembre de 1942.
—El Gobernador Civil Presidente,
Enrique Salinas Anchelegra.

Núm. 3.982

A partir de esta fecha los precios que regirán en esta provincia para las castañas pilongas (secas), serán los siguientes:

De mayorista a detallista, 3'52 pesetas kilogramo.

De venta al público, 4'22 pesetas kilogramo.

Sobre estos precios se cargarán los impuestos municipales o provinciales que existan.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 17 de Noviembre de 1942.
—El Gobernador Civil Presidente,
Enrique Salinas Anchelegra.

Núm. 3.983

Las manzanas verdes, doncella, reineta, camuesa fina y peras de Roma quedan en libertad de precios hasta nueva orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 17 de Noviembre de 1942.
—El Gobernador Civil Presidente,
Enrique Salinas Anchelegra.

Edicto para la subasta de fincas

Núm. 3.924

Provincia de Córdoba.—Zona de Córdoba.—Término municipal de Córdoba.—Urbana y Utilidades.—Años de 1939 al 42.

Don José Fernández Vargas, Agente Recaudador auxiliar de contribuciones de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles al siguiente de su publicación en B. O. y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores

hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado municipal número 2, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la Instrucción de 18 de Diciembre de 1928.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudor: Don Manuel Higuera Rodríguez, vecino de Córdoba.—Fincas: Casa número 9 de la calle Juan Tocino.—Linda por la derecha entrando con la misma calle; por la izquierda con la número 7 y por el fondo con la número 11.—Capitalización de la misma: 22.250'00 pesetas.—Cargas que grava el inmueble: Una hipoteca de tres mil pesetas, más los intereses de tres años.—Valor para la subasta: 14.833'33 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Córdoba a 12 de Noviembre de 1942.—El Agente, José Fernández.

Pleitos Contenciosos Administrativos

Núm. 3.976

En cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 9 de los corrientes (B. O. del 13) se hace saber a los Maestros interesados en varios Recursos Contenciosos Administrativos interpuestos sobre reclamaciones Escalafonales, la necesidad de hacer constar el número del pleito, a los que hayan remitido la hoja de servicios y datos, y a los que no lo hubieren hecho, que lo hagan a la mayor brevedad posible, indicando igualmente el número del recurso interpuesto, sin cuyo requisito no pueden enviarse los documentos al Tribunal Supremo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 16 de Noviembre de 1942.
—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.915

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales que después se expresarán, para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres, se convocan licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta para el día tres de Diciembre próximo y en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales a la hora que respecto de cada arbitrio se indica y tipo que también de menciona a saber:

Arbitrio de Pesas y Medidas

La subasta de este arbitrio tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día tres de Diciembre próximo a las horas de las diez, sirviendo de tipo la cantidad de doce mil pesetas anuales.

Rodaje de Vehículos

La subasta se verificará expresado día en el mismo lugar a la hora de las diez y treinta minutos al tipo de seis mil quinientas pesetas anuales.

Puestos Públicos

Esta subasta se celebrará en el mismo lugar expresado día a las once horas sirviendo de tipo para la misma la cantidad de catorce mil pesetas anuales.

Alcoholes

La subasta de este Arbitrio se verificará citado día en las Casas Consistoriales a las once horas y treinta minutos, al tipo de diez y nueve mil pesetas anuales.

Arbitrio de Pescados

Esta subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales expresado día tres de Diciembre próximo al tipo de ocho mil pesetas anuales a las doce horas.

Las proposiciones que no cubran los tipos que para cada arbitrio se fijan, serán desechadas.

Es requisito indispensable para tomar parte en las subastas que los licitadores presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta en papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de licitación que como depósito provisional se exige por el arbitrio de que se trate, cuyos pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los contratos será de un año a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en esta Depositaria municipal por dozavas partes anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe de los arriendos y a constituir en metálico la fianza definitiva consistente en el veinte por ciento del tipo en que fuesen adjudicados.

Los pliegos de condiciones de cada uno de los arbitrios expresados y las Ordenanzas para su exacción, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento pudiendo ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Fernán-Núñez once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, José María Fernández.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cé-

dula personal que acompañe enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta (aquí, el arbitrio de que se trate) por el año de mil novecientos cuarenta y tres, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas, haciendo proposición por el tipo de..... pesetas, acompañando el resguardo de haber depositado la cantidad de..... pesetas importe del cinco por ciento del tipo fijado para la subasta.

Núm. 3.919

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día siete del corriente acordó la celebración de subasta para los servicios de degüello, aseo, suministro de combustible para la caldera etc., etc., del Matadero público durante el próximo año de mil novecientos cuarenta y tres, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos noventa y tres correspondiente al día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo para la subasta la suma de diez mil pesetas y quedando modificado el párrafo octavo de citado pliego de condiciones en el sentido de que el número de cerdos que se sacrificuen diariamente no exceda de cuarenta y en cuanto al personal necesario para sacrificar, hasta diez cerdos, serán precisos tres hombres, para sacrificar veinte cerdos, cinco hombres y pasando de veinte cerdos, seis hombres, no pudiendo ausentarse hasta que terminen totalmente las operaciones propias de su cometido y que los sacrificios den comienzo a la hora que determina el Reglamento del Matadero cuando el número de cerdos a sacrificar no exceda de veinte y a la hora que se fije cuando pase de esa cantidad.

La subasta tendrá lugar el día dos de Diciembre próximo en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales a las doce horas bajo la Presidencia del señor Alcalde, Teniente de Alcalde o Gestor en quien delegue, con asistencia de otro Gestor que en su día designará el Ayuntamiento, por el sistema de proposiciones escritas, bajo sobre cerrado, ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma presentar las oportunas certificaciones de conducta, antecedentes político-social y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, bajo la misma Presidencia, hora y requisitos señalados para al primera, con el aumento del tanto por ciento establecido por la Ley, que el Ayuntamiento acordará y hará público.

Fernán-Núñez once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, José María Fernández.

PEDROCHE

Núm. 3.853

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminadas las listas cobradoras de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo año de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Pedroche 3 de Noviembre de 1942.—M. Campos.

ALMEDINILLA

Núm. 3.933

Alcalde de Almedinilla que suscribe, hace saber:

Que prorrogadas por la Corporación municipal de mi presidencia para el año de mil novecientos cuarenta y tres de las ordenanzas de recaudación municipales de este término, que a seguida se relacionan, se hace público dicho acuerdo por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones:

Ordenanzas que se prorrogan

De Guardería Rural.
De Pesas y medidas.
De puestos, barracas o casetas de plaza en la Plaza y vía pública.
De postes, palomillas o cajas de correo en la vía pública.
De cesión del 20 por 100 de las rentas del Tesoro, contribución urbana.
De cesión del 20 por 100 de las rentas del Tesoro, contribución industrial.
De recargo municipal sobre la contribución industrial 15 por 100.
De recargo municipal sobre gas y electricidad.
De participación en el impuesto de patentes personales.
De arbitrio sobre el consumo de bebidas.
De arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.
De reconocimiento sanitarios de los cerdos.
De arbitrio sobre los inquilinatos.
De arbitrio sobre los perros.
De repartimiento general sobre las ciudades.
Almedinilla 9 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, M. Ariza Abril.

Núm. 3.934

Alcalde de Almedinilla que suscribe, hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión municipal de mi presidencia tendrá lugar en esta Casa Capitular, por medio de pliegos cerrados, las subastas de servicios y recaudación de arrendamientos de bebidas, pesas y medidas, carnes frescas y saladas y puestos en plaza y vía pública, para el año de mil novecientos cuarenta y tres, ante la Comisión respectiva el día veintidós de este mes, contado desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las ocho de la mañana las subastas de bebidas y pesas y a las nueve de la mañana las subastas de carnes y puestos, bajo los términos respectivamente de tres mil quinientos, cuatro mil setecientos cincuenta y tres mil y setecientos cincuenta pesetas.

La fianza provisional del cinco por ciento de los tipos se verificará en la Casa municipal hasta el día anterior a las subastas, recogiendo recibos que acompañarán a los pliegos con cédula personal.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal de la clase..... tarifa..... número..... enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales ha de arrendarse en pública subasta los arbitrios y derechos que ese Ayuntamiento anuncia contratar y de las Ordenanzas para su exacción, acepta expresamente cada una de sus cláusulas y ofrece por el remate de ello, la cantidad global de..... pesetas, por cada uno de los dos años que comprenderá el contrato, comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

Almedinilla diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, M. Ariza Abril.

LUQUE

Núm. 3.989

Alcalde de Luque, hace saber:

Que en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de cinco de los meses de Noviembre y cumplido lo dispuesto en

el artículo veintiseis del Reglamento de Contratación municipal sin reclamación alguna, se anuncia la subasta para el arriendo de los arbitrios sobre carnes, bebidas, y pesas y medidas, y derechos sobre puestos de venta en la vía pública, degüello de reses y cerdos en el Matadero, y los de reconocimiento sanitario de cerdos, pescado, leche y otros mantenimientos por tiempo de dos años a partir de Enero próximo que finalizarán en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el tipo de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS por cada año, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Gestora municipal designado por la misma, al siguiente día hábil de cumplirse los veinte de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la hora de las diez, descontando el de su inserción.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse por separado la cédula personal del licitador y resguardo acreditativo de haberse constituido en la Depositaria municipal o bien en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, el cinco por ciento del tipo de licitación que como depósito provisional se exige para tomar parte, el cual deberá cuompletar oportunamente el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo cerrado, a satisfacción del presentador en cuyo anverso deberá hallarse inscrito lo siguiente: (Proposición para optar a la subasta de arbitrios y derechos) y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de nueve a trece y de quince a diez y nueve horas, durante el plazo que media desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se reintegrará a este oportuno resguardo reintegrado con timbre correspondiente.

Si fuesen presentadas dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificarán licitaciones por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones en vigor.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal de la clase..... tarifa..... número..... enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales ha de arrendarse en pública subasta los arbitrios y derechos que ese Ayuntamiento anuncia contratar y de las Ordenanzas para su exacción, acepta expresamente cada una de sus cláusulas y ofrece por el remate de ello, la cantidad global de..... pesetas, por cada uno de los dos años que comprenderá el contrato, comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Lugar, fecha y firma)

Luque diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.985

Don José María León López, Presidente de la Junta de Repartimiento General de Utilidades de Castro del Río (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado el padrón de este arbitrio, para el presente ejercicio de 1942, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres más podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en esta Casa Ayuntamiento y Oficinas habilitadas a esta Junta al efecto, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde; advirtiéndose que según el párrafo 2.º del artículo 510 del Estatuto municipal, todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 16 de Noviembre de 1942.—José María León López.

ESPIEL

Núm. 3.836

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los deudores al Pósito de Espiel, que a continuación se detallan, se les requiere por el presente, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, hagan efectivos sus descubiertos en las arcas del Pósito Local, con los recargos correspondientes; bien entendido que, en caso contrario, les parará el perjuicio consiguiente:

Número de Orden.—Deudores.—Fechas del Préstamo: año, mes.—Principal: pesetas, céntimos.—Intereses: pesetas, céntimos.—Recargo 20 por 100: pesetas, céntimos.—Total: pesetas, céntimos.

2, Matías Ramírez Madrid, 1934, Enero, 250, 99'70, 69'81, 418'88.

15, Juan Cabrera Valverde, 1936, Abril, 400, 153'68, 110'73, 664'41.

18, Eugenio Castro Fernández, 1936, Julio, 300, 110'44, 82'08, 492'52.

9, Cecilio Aranda Agudo, 1935, Octubre, 300, 125'47, 85'09, 510'56.

Eusebio Ruiz Osuna, o caso de haber fallecido sus herederos o causahabientes, 1936, Septiembre, 1.849'17, 628'71, 495'78, 2.973'66.

Lo que se hace público a sus efectos.

[En Espiel a 5 de Noviembre de 1942.—El Agente Ejecutivo, J. de Torres Laguna.

BAENA

Núm. 3.847

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 24 de Octubre último, un expediente de habilitación y suplemento de crédito importante en total 13.063 pesetas, haciendo uso del superávit que resulta sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto anterior, por el presente queda expuesto al público por plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 5 de Noviembre de 1942.—Pedro Luque.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.855

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, por este Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá ser examinado por los habitantes de este término y formular las reclamaciones que crean procedentes.

[Fuente la Lancha 2 de Noviembre de 1942.—Angel Jurado.

Núm. 3.856

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias relativas a la riqueza rústica de este término municipal, para el cobro de la expresada contribución en el próximo ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

[Fuente la Lancha 2 de Noviembre de 1942.—Angel Jurado.

Núm. 3.857

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1943 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 29 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante ellos pueda ser examinada por quien lo desee y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuente la Lancha 25 de Octubre de 1942.—Angel Jurado.

Núm. 3.858

Don Angel Jurado Nogales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias relativas al padrón de edificios y solares de este término para el cobro de la expresada contribución en el próximo año de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente la Lancha 25 de Octubre de 1942.—Angel Jurado.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.918

El Alcalde de Villaviciosa, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi presidencia ha acordado la celebración de la oportuna subasta para arrendar el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, durante el año 1943, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 10.000 pesetas haciéndose público dicho acuerdo para que durante el plazo de cinco días contados desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Villaviciosa 11 de Noviembre de 1942.—A. Moreno.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.850

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público con todos los documentos que lo acompañan y justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos expresados en el citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 6 de Noviembre de 1942.—A. Torralbo.

BUJALANCE

Núm. 3.861

Don José Navarro Gracia Mena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que entre los acuerdos adoptados en la sesión celebrada por la Ilustre Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta ciudad el día 6 del actual, figura el siguiente:

Por el señor Alcalde Presidente se manifestó que previamente había reunido a la Comisión de Hacienda para que informara sobre la urgencia de confeccionar un suplemento de crédito con el fin de reforzar algunas partidas del Presupuesto ordinario en vigor que se encuentran insuficientemente dotadas, asesorada convenientemente por dicha Comisión, propone suplementos de crédito por la cantidad de 36.610 pesetas. La Comisión Gestora por unanimidad acuerda aprobar el suplemento de crédito de que se hace mención, facultado al señor Alcalde para que ordene pagos seguidamente contra dicho suplemento, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse en su día y que se exponga al público por el plazo de quince días según las disposiciones vigentes.

Bujalance 7 de Noviembre de 1942.—José Navarro Gracia Mena.

LUCENA

Núm. 3.948

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobados en principio por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia en sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 del actual, fueron por la misma aprobados dos expedientes: uno de suplementos de crédito sobre el total importe del Presupuesto municipal ordinario vigente por un total de pesetas 33.961'75; y otro por transferencia de crédito del Presupuesto adicional al extraordinario, aprobados ambos para la reforma y ampliación del edificio Ayuntamiento, por 10.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallan ambos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a partir desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse por los vecinos de esta ciudad, cuantas reclamaciones estimen procedentes, las que por el Ayuntamiento Pleno podrán ser admitidas o desestimadas.

Lucena 13 de Noviembre 1942.—Francisco Moreno.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.865

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Villanueva del Duque a 7 Noviembre de 1942.—Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.876

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que aceptado en principio por esta Comisión Gestora municipal el proyecto de Presupuesto ordinario formado por la permanente de Hacienda, para el venidero ejercicio de 1943, queda expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán presentarse ante esta Comisión Gestora, cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar de la Frontera a 6 de Noviembre de 1942.—Francisco J. Tujón.

LA GRANJUELA

Núm. 3.879

El Alcalde de Granjuela, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día siete del actual, ha acordado aprobar en principio una transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente cuyo expediente para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones a que hubiere lugar, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Granjuela 9 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

LA VICTORIA

Núm. 3.892

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, hace saber:

Que aprobado en definitivo por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 9 de Noviembre de 1942.—Atanasio Cuesta.

VILLAHARTA

Núm. 3.880

Don Camilo Velasco Moreno, Presidente de la Junta General del Repartimiento general de utilidades de esta villa de Villaharta, del ejercicio de 1941.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1941, de esta villa y su término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y tres más, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes; advirtiendo que dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias que justifiquen motivo o la justicia de las reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Villaharta 7 de Noviembre de 1942.—El Presidente, Camilo Velasco.

RUTE

Núm. 3.885

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que remitido por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice al padrón de la contribución rústica de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1943, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los individuos incluidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que sean procedentes.

Rute 9 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.890

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que acordada en principio una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto de Administración de Justicia y Mutilados de Guerra del presente ejercicio se expone al público por quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Hinojosa del Duque 10 de Noviembre de 1942.—Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 3.932

Don Remigio Abad y López de Medrano, Jefe de Negociado de 2.ª Clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Comisionado para la dirección y confección del Repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para los años 1941 y 1942.

Hago saber: Que terminada la estimación de utilidades de este Municipio para los ejercicios de 1941 y 1942, de conformidad con lo que dispone el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles y horas la de Oficina, pudiendo durante el mismo y tres días después, presentarse por las personas y entidades incluidas en los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes a la defensa de su derecho, advirtiéndoles que de conformidad con lo preceptuado en el ya citado artículo 510 del mencionado Cuerpo legal, dichas reclamaciones, en su caso, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo ir acompañadas de las pruebas necesarias que justifiquen el fundamento de la petición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 6 de Noviembre de 1942.—Remigio Abad.

POSADAS

Núm. 3.886

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día 19 del pasado mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento para el próximo año de 1943, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Antonio Serrano Benavides. Herederos de don Manuel García Revuelto.

Doña Carmen Delgado Benito.

Don Juan Martí Urpi.

Don Félix Rodríguez Ledesma.

PARTE PERSONAL

Herederos de don Luis Serrano Guzmán.

Don Antonio Sanz Alvarez.

Don Juan López de la Manzanara y Mesa.

Don Fermin Urbano Roque.

Asimismo queda expuesto al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal Económico-administrativo provincial conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Posadas 9 de Noviembre de 1942.—Firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.898

Don José Salas Montero, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro, comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades correspondiente al actual ejercicio de 1942, queda expuesto al público por término de quince días hábiles y tres más, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes en él incluidos, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que éstas han de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias que justifiquen el motivo o justicia de la reclamación que se formule, todo ello de acuerdo con lo que determina el vigente Estatuto municipal.

Santa Eufemia 11 de Noviembre de 1942.—José Salas.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.906

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades y conciertos de extrarradio del año actual, tendrá lugar en la Administración municipal de Arbitrios durante los días 10 al 20 del corriente, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 a los diez días siguientes en que termine el indicado vencimiento.

Palma del Río 9 de Noviembre de 1942.—Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA